



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-06

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando un Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, desde el primer caso confirmado del COVID-19 en los Estados Unidos, en el Condado de Snohomish, Estado de Washington, el 21 de enero de 2020, el brote se ha propagado a ocho condados del Estado de Washington, con un resultado de 23 muertes; y

POR CUANTO, el riesgo de enfermedad grave y muerte por COVID-19 parece ser mayor en aquellos miembros de nuestra comunidad con 60 años o más y aquellos que cuenten con condiciones de salud crónicas; y

POR CUANTO, existe un mayor riesgo de rápida propagación del COVID-19 entre las personas que viven en entornos conglomerados, como centros de asistencia para estancia prolongada, y la mayoría de los residentes de los centros de asistencia para estancia prolongada tienen un mayor riesgo de contraer una infección por COVID-19 severa; y

POR CUANTO, el personal y visitantes de instalaciones infectadas pueden introducir un virus en la población y comenzar un brote; y

POR CUANTO, el brote mundial de COVID-19 y la consiguiente epidemia en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad y la paz pública y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington sigue manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos en salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, el Departamento Militar del Estado de Washington, la División de Manejo de Emergencias a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al Departamento de Salud y a los funcionarios locales a minimizar el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el

Departamento de Salud del Estado de Washington para evaluar la magnitud y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación mencionada anteriormente, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que la Orden 20-05 continúe vigente y se modifique como se establece en la presente, y que el Estado de Emergencia se mantiene vigente en todos los condados del Estado de Washington. Una vez más, ordeno que se implementen los planes y procedimientos *del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington*. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la epidemia del COVID-19

Como resultado de este evento, también ordeno al servicio activo estatal a la milicia organizada del Estado de Washington que incluya a la Guardia Nacional y la Guardia del Estado, o cualquier parte de la misma que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para hacerle frente a la situación descrita anteriormente, para cumplir con las funciones que le indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al enfrentar el brote. Además, ordeno al Departamento de Salud del Estado de Washington, a la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y a otras agencias que identifiquen y aporten personal especializado para realizar valoraciones precisas y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación descrita con anterioridad y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h) para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, prohíbo las siguientes actividades en todos los condados del Estado de Washington en relación con el funcionamiento de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 e instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20, cuyas restricciones permanecerán vigentes hasta la medianoche del 9 de abril de 2020:

1. Los propietarios, administradores, operadores, personal, contratistas y voluntarios de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 y las instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20 tienen prohibido permitir que una persona ingrese a la instalación y visite a un residente a menos que esa persona sea un adulto, el residente no haya recibido un visitante ese día y la visita se lleve a cabo en la habitación del residente. Esta prohibición no se aplica a pacientes terminales.
2. Ninguna persona puede visitar a un residente de un hogar de ancianos autorizado bajo la ley RCW 18.51 o en una instalación de asistencia para la vida diaria autorizada bajo la ley RCW 18.20 a menos que hayan sido examinados antes de ingresar para detectar signos o síntomas de COVID-19, incluyendo fiebre de 100.4 o más, tos o dificultad para respirar, o contacto con una persona con un diagnóstico confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días, o que esté bajo investigación por COVID-19. Las medidas de precaución pueden incluir, pero no están limitadas a, el uso de equipo de protección personal, distanciamiento social o visitas en lugares designados.
3. Ninguna persona está autorizada a visitar a un residente de un hogar de ancianos autorizado bajo la ley RCW 18.51 o en una instalación de asistencia para la vida diaria autorizada bajo la ley RCW 18.20 a menos que muestre una identificación, firme el registro de visitantes donde incluya la fecha, hora de entrada y salida, y proporcione su nombre e información de contacto, incluyendo el número de teléfono y la dirección de correo electrónico, de ser posible.

4. Los operadores y el personal de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 y las instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20 tienen prohibido destruir el registro de visitantes diarios por 30 días.
5. Los propietarios, administradores y operadores de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 y las instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20 tienen prohibido permitir que una persona trabaje o sea voluntaria en la instalación a menos que la persona haya sido examinada al comienzo de cada turno y no muestre ningún síntoma asociado con COVID-19, incluyendo fiebre de 100.4 o superior, tos, o dificultad para respirar.
6. Los residentes de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 y las instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20 que cuenten con uno o más residentes, personal, contratistas o voluntarios sujetos a una recomendación del Departamento de Salud del Estado de Washington o al departamento de salud local u orden de aislamiento o cuarentena por COVID-19 deben aislarse en sus habitaciones lejos de otras personas. Un residente puede optar por ser dado de alta de una instalación en cualquier momento.
7. Los propietarios, administradores, operadores, personal y voluntarios de hogares de ancianos autorizados bajo la ley RCW 18.51 y las instalaciones de asistencia para la vida diaria autorizadas bajo la ley RCW 18.20 tienen prohibido divulgar información de salud protegida y confidencial, salvo que la ley disponga lo contrario o cuenten con el consentimiento del residente.

Se recomienda encarecidamente que los hogares de ancianos y las instalaciones de asistencia para la vida diaria sujetos a estas prohibiciones exploren, adopten e implementen métodos alternativos razonables para proporcionar acceso a los residentes a fin de mitigar los impactos de estas prohibiciones.

ADICIONALMENTE, en base a la situación anterior, y para apoyar la implementación de las actividades prohibidas anteriormente, también encuentro que el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones o limitaciones legales y reglamentarias evitará, obstaculizará o retrasará las acciones necesarias para hacer frente al Estado de Emergencia por COVID-19 según la Orden 20-05 y que el contexto de cada disposición legal y reglamentaria especificada a continuación se eximirá y suspenderá hasta la medianoche del 9 de abril:

1. RCW 70.129.090 (1) (f), en su totalidad:
"(f) Sujeto a restricciones razonables para proteger los derechos de los demás y al derecho del residente de negar o retirar el consentimiento en cualquier momento, familiares directos u otros familiares del residente y otras personas que visiten con el consentimiento del residente;"
2. RCW 70.129.090(2), en su totalidad:
"(2) El centro debe proporcionar acceso razonable a un residente por parte de su representante o una entidad o individuo que brinde servicios de salud, sociales, legales u otros al residente, sujeto al derecho del residente de negar o retirar el consentimiento en cualquier momento."
3. RCW 70.129.140(2)(b), en su totalidad:
“(b) Interactuar con miembros de la comunidad tanto dentro como fuera de la instalación;”

4. RCW 70.129.140(3), en su totalidad:
 - “(3) (a) Un residente tiene derecho a organizarse y participar en grupos de residentes en la instalación.
 - (b) La familia de un residente tiene derecho a reunirse en la instalación con las familias de otros residentes en la instalación.
 - (c) La instalación debe proporcionar a un residente o grupo familiar, si existe, espacio para reuniones.
 - (d) El personal o los visitantes pueden asistir a las reuniones por invitación del grupo.
 - (e) Cuando existe un grupo de residentes o familiares, el centro debe escuchar las opiniones y actuar sobre las quejas y recomendaciones de los residentes y las familias con respecto a las políticas propuestas y las decisiones operativas que afectan la atención y la vida de los residentes en el centro.
 - (f) El residente tiene derecho a negarse a prestar servicios para la institución, excepto según lo acordado voluntariamente por el residente y la institución en el plan de servicio del residente ”.

5. RCW 70.129.140(4), en su totalidad:

“(4) Un residente tiene derecho a participar en actividades sociales, religiosas y comunitarias que no interfieran con los derechos de otros residentes en la institución.”

6. RCW 70.129.140(5), en su totalidad:

“(5) Un residente tiene derecho a:

 - (a) Residir y recibir servicios en la institución con ajustes razonables en las necesidades y preferencias individuales, excepto cuando la salud o la seguridad de la persona u otros residentes estén en peligro; y
 - (b) Recibir notificación antes de que se cambie la habitación o el compañero de habitación del residente en la institución”.

7. WAC 388-97-0520(1)(g), en su totalidad:

“(g) Sujeto al derecho del residente de negar o retirar el consentimiento en cualquier momento, la familia inmediata u otros familiares del residente;”.

8. WAC 388-97-0520(1)(h), en su totalidad:

“(h) Sujeto a restricciones razonables y al derecho del residente a negar o retirar el consentimiento en cualquier momento, a otras personas que visiten con el consentimiento del residente.”

Se informa a todas las personas de posibles sanciones penales por la infracción de esta orden de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del estado de Washington a los 10 días del mes de marzo de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

/s/

Jay Inslee, Gobernador

POR EL GOBERNADOR:

 /s/
Secretario de Estado